

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MARTES, 20 DE ENERO DE 1970

} N° 16.525

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decretos de Gabinete Nos. 5 y 6 de 14 de enero de 1970, por los cuales se ratifican unos nombramientos.
Decreto de Gabinete N° 7 de 16 de enero de 1970, por el cual se crea un nuevo arancel.
Decreto de Gabinete N° 8 de 16 de enero de 1970, por el cual se reforman unos numerales de la Ley Arancelaria.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 3 de 8 y 4 de 12 de enero de 1970, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resuelto N° 1472 de 18 de diciembre de 1969, por el cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una pieza musical.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución N° 98 de 6 de agosto de 1969, por la cual se concede permiso de reconocimiento superficial.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

RATIFICANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 5 (DE 14 DE ENERO DE 1970)

Por el cual se ratifica el nombramiento del Director General de la Caja de Seguro Social.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Unico: Se ratifica el nombramiento del señor Damián Castillo Durán, como Director General de la Caja de Seguro Social.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de la fecha.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de enero de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO FERRER

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZFU.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y

Bienestar Social,

ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 6 (DE 14 DE ENERO DE 1970)

Por el cual se ratifica el nombramiento del Sub-Director del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Unico: Se ratifica el nombramiento recaído en el Ingeniero José A. Roberts Tack, Sub-Director del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 8 de enero de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de enero de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO LAKAS.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO FERRER

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZFU.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Comercio

e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Trabajo y

Bienestar Social,

ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 49 Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur— Nº 19-A 50
(Releno de Barraca) (Releno de Barraca)
Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses; En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

CREASE UN NUEVO ARANCEL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 7

(DE 16 DE ENERO DE 1970)

Por el cual se crea un nuevo arancel dentro del
sub-grupo 735-09 de la Ley Arancelaria.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase un nuevo numeral dentro
del Sub-grupo 735-09 de la Ley Arancelaria.

735-09-10 Botas, lanchas y yates de recreo,
actividades turísticas, y pesca deportiva, cons-
truidos de fibras de vidrio (fiberglass) de no
menos de 18 ni más de 38 pies de eslora equipa-
dos con motores internos o fuera de borda.....5%

Artículo 2º Para el pago de los impuestos
sobre las naves comprendidas en el numeral 735-
09-10, los evaluadores de Aduana practicarán
una inspección ocular, para constatar si la nave
motivo de la inspección, reúne las características
exigidas y de considerarlo conveniente, solicita-
rán el asesoramiento de un práctico de reconocida
idoneidad profesional.

Artículo 3º Las naves que se importen al
país y que estén comprendidas en el numeral
735-09-10, no podrán ser transformadas ni usa-
das para la pesca comercial y los capitanes de
puerto velarán por el fiel cumplimiento de esta
disposición.

Artículo 4º Este Decreto de Gabinete regirá
a partir de su publicación en la Gaceta Oficial,
pero el nuevo arancel establecido en los artícu-
los anteriores, comenzará a cobrarse sesenta
(60) días después de la publicación del presen-
te Decreto de Gabinete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días
del mes de enero de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Licdo. ARTURO SUCKE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO FERRER.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN A. TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Agricultura y
Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

**REFORMANSE UNOS NUMERALES DE LA
LEY ARANCELARIA**

DECRETO DE GABINETE NUMERO 8

(DE 16 DE ENERO DE 1970)

Por el cual se reforman los numerales 055-02-07;
013-02-05; 013-02-06 de la Ley Arancelaria.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Rebájense los numerales
055-02-07; 013-02-05; 013-02-06 del Arancel, los
cuales quedarán así:

055-02-07 Frijoles con puerco.....10 K.B.
013-02-05 Jamonadas en envases menores
de 1 kilo.....10 K.B.
013-02-06 Jamonadas en envases mayores
de 1 kilo.....10 K.B.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinet-
e comenzará a regir a partir de su publicación
en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días
del mes de enero de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno
Licdo. ARTURO SUCKE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO FERRER.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas.
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de enero de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 3 (DE 8 DE ENERO DE 1970)

por el cual se nombra a los miembros del Consejo Directivo de la Universidad de Panamá.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase los miembros que han de integrar el Consejo Directivo de la Universidad de Panamá, así:

Principal: Ing. Manuel Antonio Alvarado

Suplente: Ing. Jesús Barbero

Principal: Lic. Fernando Manfredo

Suplente: Dr. Héctor E. Manfredo

Principal: Lic. Boris Blanco

Suplente: Lic. Iván Tejeira

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

DECRETO NUMERO 4 (DE 12 DE ENERO DE 1970)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Nidia M. de Quintero, Viceministro de Educación, en reemplazo de Gilberto Ferrari, quien renunció.

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA PIEZA MUSICAL

RESUELTO NUMERO 1472

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Resuelto número 1472.—Panamá, 18 de Diciembre de 1969.

El Ministro de Educación,
por instrucciones de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Marcelino Jaén, de la firma de abogados Jaén y Jaén, con oficinas en el Edificio Tapia, Ave. Justo Arosemena y Calle 31, de esta ciudad, habiendo en nombre y representación de la Srta. Martina Andrión, vecina de esta ciudad, panameña, soltera, maestra y portadora de la cédula de identidad personal número 2-AV-25-487, según consta en el poder presentado, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio la pieza musical "La Flor del Espíritu Santo", de la cual es autora de la letra y música, la Srta. Martina Andrión;

Esta composición está marcada a un compás de 3 x 4 y tiene ritmo de walse;

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1989 y siguientes del Código Administrativo;

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la pieza musical titulada "La Flor del Espíritu Santo", solicitada por el Lic. Marcelino Jaén en su calidad de representante legal de la Srta. Martina Andrión;

Expídase a favor del interesado, el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ROGER DECEREGA.

El Viceministro de Educación,
Gilberto Ferrari.

Ministerio de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

CONCEDESE PERMISO DE RECONOCIMIENTO SUPERFICIAL

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 98.—Panamá, 6 de agosto de 1969.

*El Director Ejecutivo de la
Administración de Recursos Minerales,*

CONSIDERANDO:

Que el señor Gregory Zane Marshall, varón, menor de edad, estudiante de geología, norteamericano, soltero, con residencia permanente en California, Estados Unidos de Norteamérica, portador del pasaporte No. Z1006812, con domicilio temporal en Calle 50 No. 76, apartamento 14, mediante memorial presentado el 1º de agosto de 1969, solicita que se le conceda permiso de reconocimiento superficial, válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares;

Que el peticionario solicita este permiso de reconocimiento superficial por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta resolución;

Que los permisos de reconocimiento superficial confieren al solicitante la facultad para llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva, no amparan prioridad sobre las mismas y no son transferibles;

Que el peticionario se compromete a suministrar a la Administración de Recursos Minerales la información necesaria para dar cumplimiento a los Artículos 95, 96, 97 y 98 del Código de Recursos Minerales, que se refiere a los resultados de los estudios realizados;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para las investigaciones geológicas y desarrollo de los recursos minerales;

Que mediante liquidación No. 243667 de 31 de julio de 1969, por la suma de B/ 30.00, el interesado comprueba haber cumplido con el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales, para la obtención del permiso aludido; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Gregory Zane Marshall, de generales conocidas, permiso de reconocimiento superficial, válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares, por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de guacas indígenas ni de tesoros ocultos.

Fundamento Legal: Artículos 6, 18, 42 y 271 del Código de Recursos Minerales.

El Director Ejecutivo,

Jorge L. Quirós Ponce.

AVISO

"Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, CIERS-Compañía Importadora y Exportadora de Relojes Suizos, S. A., anuncia que ha vendido todo el inventario de mercancías de su establecimiento de la Zona Libre de Colón, a International Cultured Pearl Co. of Panama, Inc., con oficinas ubicadas en la Zona Libre de Colón".
L. 293813
(Segunda publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Número 7032, de 7 de noviembre de 1969, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, Virgilio Sosa Palacios ha vendido a la sociedad denominada Farmacia Roxy, S.A., la Farmacia Roxy, la cual opera con la Patente de Segunda Clase número 2223, expedida el 16 de junio de 1951, la cual fue habilitada el 17 de enero de 1961.
L. 274514
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Almacén De Lima, S.A., contra Judith de Escalona, se ha señalado el día once (11) de febrero del corriente, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venda en pública subasta el bien inmueble de propiedad de la demandada, que se describe así:

"Finca Nº 7379, inscrita al Folio 194, del Tomo 949, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, que consiste en un lote de terreno situado en la ciudad de Los Santos, Distrito del mismo nombre, sobre el cual hay construida una casa residencial, de paredes de bloques espallados, techo de asbestos acanalados, piso de mosaicos, con cielo raso, y consta de sala, comedor, dos recámaras, cocina y servicios sanitarios, la cual mide por el Norte, 3 Metros, 80 centímetros; Sur, 4 Metros, 59 centímetros; Este, 15 Metros, 60 centímetros; Oeste, 15 Metros, el patio de la casa tiene una balustrada de bloques de cemento.

Linderos y Medidas del terreno: Por el frente tiene tres metros ochenta centímetros; por el fondo tiene seis metros; por el lado que colinda con Roberto Escalona una línea quebrada: trece metros sesenta centímetros, cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros; y por el lindero con Carmen Vda. de Cedeño, quince metros ochenta centímetros y veintinueve metros seis centímetros. Superficie: trescientos metros cuadrados con seis centímetros cuadrados."

Servirá de base para el remate la suma de Tres Mil Novecientos Ochentiocho Balboas con Setentiocho Centésimos (B.3.988.78) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa suma. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día señalado para el remate se suspenden los términos de diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259". En todo remate el postor deberá para que sus posturas sean admisibles consignar el 5% del avalúo dado al bien exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y

repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, trece de enero de mil novecientos setenta.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Juvenal Rodríguez B.

L. 299346

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves dos (2) de abril del año en curso para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el Juicio ejecutivo-hipotecario promovido por Heurtematte y Arias, S.A., contra Enrique Sánchez o Enrique Sánchez Junior, que se describe así:

Finca número 10.7941 inscrita en el tomo 964 del folio 480, Registro de la Propiedad, Sección de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno situado en el lugar denominado La Tranca, distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.—Linderos: Norte, Santiago Méndez; Sur, tierras nacionales; Este, tierras nacionales; y Oeste, carretera David-Boquete. Superficie: Siete mil cuarenta y siete (7.047) metros cuadrados. Sirve de base para el remate mencionado, la suma de dos mil ochocientos setenta y cinco (2.087.19), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se verificará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 15 de enero de 1970.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 299290

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Sub-Gerente del Banco Nacional de Panamá, Sucursal en Aguadulce, en función de Juez Ejecutor, en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva ha propuesto, a esta Institución contra el señor Anibal Vallarino Jaén, por el presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que se han señalado las horas hábiles del día dieciocho (18) de marzo de 1970, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para que tenga lugar en esta Institución, Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Aguadulce, el remate en pública subasta sobre la finca Nº 8373, inscrita al folio 314, tomo 929 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé de propiedad del señor Anibal Vallarino Jaén, en cuya contra se ha promovido juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva de conformidad con lo que se dispone en el artículo 69 de la Ley 11 del 7 de febrero de mil novecientos cincuenta y seis por el contrato de préstamo con garantía personal Nº 67A231 celebrado en esta Institución el diecinueve (19) de julio de mil novecientos sesenta y siete (1967).

El referido inmueble consiste en un lote de terreno ubicado en el Distrito de Natá, Provincia de Coclé, con una superficie de setecientos ochenta y siete (787 m²) con cincuenta y tres decímetros cuadrados (53 dm.2) con los siguientes linderos: Norte, colinda con lote municipal ocupado por Laura Avila y mide treinta y cuatro metros (34) con cuarenta y siete centímetros (47) lineales; Sur, lote municipal ocupado por Pedro Moreno y mide treinta y dos metros (32) con veintisiete centímetros (27); Este, lotes municipales ocupados por José Sevillaño y otro y mide veintitrés metros (23) con setenta centímetros (70) Oeste, Carretera Interamericana y mide veintitrés metros (23) con sesenta centímetros (60).

Servirá de base para la venta la suma de tres mil setecientos catorce balboas con 00.100 (B/. 3.714.00) y para habilitarse como postor, se requiere consignar en esta Institución mediante cheque certificado, de Garantía o Certificado de Garantía el 10% de la base de la venta. Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día indicado se aceptarán las propuestas las cuales deben presentarse en papel sellado y sobre cerrado y desde esa hora en adelante se escucharán las propuestas las cuales deben presentarse en papel sellado y sobre cerrado y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar los bienes en subasta, al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para la venta no fuere posible realizar, ésta se llevará a efecto el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Esta venta se realizará en presencia del Sub-Gerente, del abogado consultor de esta Sucursal y de un Auditor de la Contraloría General de la República y se ordena su publicación por tres veces consecutivas en un diario de gran circulación en esta ciudad y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Aguadulce, a los once (11) días del mes de enero de mil novecientos setenta (1970).

Banco Nacional de Panamá

Sucursal Aguadulce,

El Juez Ejecutor,

Julio E. Potes Jurado,

El Secretario,

Lic. Sergio Pérez Saavedra,

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra José María Bar-sallo, se ha señalado el día 19 de febrero de 1970, para que dentro de las horas hábiles, de venta en pública subasta el bien de propiedad del ejecutado y que se describe a continuación:

“Finca Nº 13.245, inscrita al folio 24 del tomo 269 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número treinta-dos, situado en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos y Medidas: Por el Norte, limita con los lotes número treinta y nueve y treinta y ocho, de la urbanización Parque Lefevre; por el Sur, con la Avenida Ernesto T. Lefevre en proyecto; Este, con el lote treinta-catorce, de la Urbanización Parque Lefevre; y por el Oeste, con el lote treinta-once de la Urbanización Parque Lefevre. Medidas: Norte, 40 metros; Sur, 40 metros; Este, 50 metros; y Oeste, 50 metros, ocupando una superficie de 2.000 metros cuadrados. Con un valor registrado de B/. 14.000.00. Que sobre el terreno que la constituye hay construida una casa de mampostería de una sola planta, piso de mosaicos y techo de tejas de terracota, la cual colinda por todos sus lados con terrenos de la misma finca y mide por el Norte y por el Sur, 13 metros 80 centímetros; Este y Oeste, 10 metros 40 centímetros, ocupando una superficie de 121 metros cuadrados 82 decímetros cuadrados, pues la casa tiene un patio interior de 7 metros por 3 metros 10 centímetros o sea una superficie de 21 metros cuadrados con 70 decímetros cuadrados. Que a esa construcción le han introducido las siguientes mejoras: a) A un costo de B/. 400.00 ha construido un cuarto adicional, dentro del patio interior, formado por tres paredes de la casa y una nueva pared de bloques de cemento y enrejado de hierro, piso de mosaico y techo de tejas de las de caucho que mide 6 metros 82 centímetros de largo por 3 metros 10 centímetros de ancho o sea una superficie de 21 metros cuadrados con 14 decímetros cuadrados; b) A un costo de B/. 600.00 ha construido un cuarto de cocina, situado en el lado Sur-oeste de la casa parcialmente forrado con paredes de bloques de cemento, piso de mosaicos y techo de tejas de terracota, el cual mide tres metros 9 centímetros de largo por tres metros 93 centímetros de ancho, ocupando una superficie de 15 metros cuadrados con 56 decímetros cuadrados. Que con motivo de las mejoras introducidas la casa queda ahora con una superficie de 188 metros cuadrados con 52 decímetros cuadrados. Que sobre el te-

reno vacante ha construido a sus expensas con sus propios recursos y a un costo de B/. 6.560.00 una nueva casa de dos plantas, la planta alta de pisos de mosaicos, paredes de bloques de arcilla y techo de teja triturada. La cual colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual está edificado, ocupa una superficie de 70 metros cuadrados con 56 decímetros cuadrados o sea que mide 8 metros 40 centímetros de frente por 8 metros 40 centímetros de fondo. Que con motivo de las mejoras introducidas la finca arriba descrita quedará ahora consistiendo en un lote de terreno con una superficie de 12.000 metros cuadrados y dos casas en él construidas y con un valor de B/. 21.500.00".

Servirá de base para el remate la suma de catorce mil trescientos ochenta y cuatro balboas con sesenta y siete centavos (B/. 14.384.67), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley".

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas que puedan presentarse, y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 15 de enero de 1970.

El Secretario en funciones

de Aiguacil Ejecutor,

Guillermo Morón A.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Santiago contra Carlos Dudley, se ha señalado el día veinticinco (25) de febrero entrante del año actual, para que dentro de las horas hábiles correspondientes, tenga lugar el remate del bien embargado en esta ejecución de acuerdo con las bases fijadas en la resolución de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El bien embargado de propiedad del demandado, se describe a continuación:

"Finca número 8016, inscrita al Folio 482, del Tomo 926, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida con los siguientes linderos y medidas: Norte, Mercedes viuda de Ramos y mide treinta y cinco (35) metros noventa (90) centímetros lineales; Sur, María García de Chiappe, y mide treinta y seis (36) metros con cincuenta (50) centímetros lineales; Este, Calle Decima, y mide diecinueve (19) metros, con ochenta y cinco (85) centímetros lineales; y Oeste, Rubén de León y mide veinte (20) metros con veinte (20) centímetros lineales. Superficie: Setecientos veinticuatro metros cuadrados con setecientos noventa centímetros cuadrados (724 M.C. 790 CM. C.), ubicada en la ciudad de Santiago, Veraguas".

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate (Art. 1259 del Código Judicial).

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por

ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito".

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a efecto el día hábil siguiente.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá el cinco por ciento consignado, el cual pertenecerá al ejecutante a quien se entregará inmediatamente, en concepto de costas y gastos del remate.

Por tanto, se fija el presente Aviso, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de enero de mil novecientos setenta (1970), y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en forma legal.

El Secretario, en funciones de

Aiguacil Ejecutor,

Angel Manuel Calles.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Que mediante Auto de fecha siete (7) del mes actual, dictado en el Juicio Ejecutivo Prendario promovido por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Santiago contra Juan Ureña Ramos, se ha señalado como nueva fecha, el día dieciocho (18) de febrero entrante del año actual, para que dentro de las horas hábiles correspondientes, tenga lugar la venta en subasta de los bienes pignorados por Juan Ureña Ramos en favor del Banco Nacional de Panamá, Sucursal Santiago, esto es, la cantidad de treinta y tres (33) reses de ganado vacuno descompuestas así: tres (3) novillos, tres (3) toros, siete (7) novillas y veinte (20) vacas, pastantes en terrenos de su propiedad, marcadas con el ferrete "R" del deudor y numeradas del 00 al 32, por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal Santiago, para con su producto cumplir la obligación que tiene el demandado con la parte ejecutante.

Servirá de base al remate, conforme convinieron las partes, el siguiente avalúo: setenta balboas (B/. 70.00) cada novillo, toro o novilla, y ciento veinticinco balboas (B/. 125.00) cada vaca.

Para habilitarse como postor hábil, será preciso consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a efecto el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de enero de mil novecientos setenta (1970), y copias del mismo, se entregan a la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en funciones de Aiguacil Ejecutor,

Angel Manuel Calles.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Juan Ruiz, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de Adopción de su menor hija

Edilma Ruiz Beleno, propuesto por Julio Ruiz Pinto y su esposa Rosa Maria Zamora de Ruiz. Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores, hoy, doce de enero de mil novecientos setenta.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

UBALDINO ORTEGA R.

El Secretario,

G. E. Zeballos S.

L. 294436

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio Emplaza a William Curran Dougherty, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de Adopción de su menor hija Dalma Dale Dougherty Ho Quee, propuesto por Louis Ray Dickison.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores, hoy, veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

UBALDINO ORTEGA R.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

L. 274971

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Jefe de la División de Cobre Coactivo, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Charles Frederick Harold, de generales y paradero desconocidos, en su calidad de Representante legal de la Sociedad Panama Corporation Canada Limited, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer los derechos de su representada en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la División de Cobre Coactivo, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos de Inmueble causado por la Finca de su propiedad Número 66, inscrita al Folio 428, del Tomo 198, Sección de la Propiedad, Provincia de Darién.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de la División de Cobre Coactivo, hoy doce (12) de enero de mil novecientos setenta por el término de diez (10) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Jefe de la División de Cobre Coactivo,

JOSE M. PAREDES C.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Jefe de la División de Cobre Coactivo, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Rodolfo Gerber de generales y paradero desconocidos, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Cadenas Panamericanas, S. A., a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer los derechos de su representada en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la División de Cobre Coactivo.

por encontrarse en mora en el pago de Impuesto de Inmuebles causados por las fincas de su propiedad números 31.529 y 31.526, inscritas a los Folios 206 y 212, respectivamente, del Tomo 752, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de la División de Cobre Coactivo, hoy siete (7) de enero de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se remitirá para su publicación de conformidad con la Ley.

El Jefe de la División de Cobre Coactivo,

JOSE M. PAREDES C.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Jefe de la División de Cobre Coactivo, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

A José Manuel Quirós y Quirós, Tomás Arias, Ng Chong Ching o Ng Chong James, Ng Fu o Ng Afú, Petra Guardia de Quirós, Simón Quirós Guardia, José Manuel Quirós Guardia, Alberto José Quirós Guardia, Luis Eduardo Quirós Guardia, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la División de Cobre Coactivo, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos causados por la Finca de su propiedad Número 278, inscrita al Folio 309, del Tomo 270, Sección de la Propiedad, Provincia de Darién.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de la División de Cobre Coactivo, hoy catorce (14) de enero de mil novecientos setenta, por el término de diez días (10), y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Jefe de la División de Cobre Coactivo,

JOSE M. PAREDES C.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Jefe de la División de Cobre Coactivo, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Albertina Revollo vda. de Arias de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la División de Cobre Coactivo, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos sobre Inmueble causados por la Finca de su propiedad Número 65, inscrita al Folio 418, del Tomo 188, Sección de la Propiedad, Provincia de Darién.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de la División de Cobre Coactivo, hoy catorce (14) de enero de mil novecientos setenta, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Jefe de la División de Cobre Coactivo,

JOSE M. PAREDES C.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Jefe de la División de Cobro Coactivo, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Leonor Arias vda. de Arosemena, Enrique Arias, Olga Arias de Arias, Doris Arias de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la División de Cobro Coactivo, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos sobre Inmueble causados por la Finca de su propiedad Número 150, inscrita al Folio 8, del Tomo 213, Sección de la Propiedad, Provincia de Darien.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de la División de Cobro Coactivo, hoy catorce (14) de enero de mil novecientos setenta, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Jefe de la División de Cobro Coactivo,

El Secretario, JOSE M. PAREDES C. (Unica publicación) Franklin Ledezma C.

JUVENAL RODRIGUEZ BRANDAO

Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1º Que hoy diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ha sido presentada ante este Tribunal demanda ordinaria interpuesta por Armada de Rivera contra Enrique De León Ruiz.

2º Que mediante dicha demanda, la demandante solicita que se condene al señor Enrique De León Ruiz al pago de la indemnización que por daños y perjuicios le corresponde a causa de colisión hecha por vehículo de propiedad del demandado contra automóvil de propiedad de la señora Bélgica Olivardia de Valencia, más las costas, gastos e intereses legales de la presente acción.

3º Que la mencionada demanda se encuentra en el estado del reparto correspondiente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Juvenal Rodríguez Brandao.

L. 274989 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El Juez Primero del Circuito de Coelá, por medio del presente edicto emplaza al señor Carlos Isael Hoo Mojica, cuyo paradero se manifiesta se desconoce, para que en el término de diez (10) días comparezca al Juzgado Primero del Circuito de Coelá, a estar a derecho en el juicio ejecutivo propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Carlos Isael Hoo Mojica.

Se hace saber al emplazado que si no comparece dentro del término estipulado, se le nombrará un defensor de ausente, después de vencido el término, con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio, hoy, veintiseis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por el término de diez días hábiles en la tablilla del Juzgado, y dos copias se entregan a la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez Primero del Circuito de Coelá, CESAR DARIO LERMA JAEN. La Secretaria, Emma Parida Conte. (Unica publicación) L. 277658

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio Emplaza a Richard Morris McCombs, varón, mayor de edad, norteamericano, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Brenda Patricia Husband de McCombs.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, y reformado éste a la vez por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez, JOSE D. CEBALLOS. El Secretario, Aristides Ayarza S. L. 281796 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de solicitud sobre apertura de la Sucesión Interstada del finado Manuel Dolores Joly, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:— Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Manuel Dolores Joly, desde el 9 de noviembre de 1936, fecha de su deceso.

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señorita Luz Gacielita Joly Adames, en su condición de hija del causante,

Y ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión, todas las personas que tengan algún interés en él; y

Segundo: Que se publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, El Juez (fdo.) José D. Ceballos.—El Secretario (fdo.) Aristides Ayarza S."

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, y reformado este por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez, JOSE D. CEBALLOS. El Secretario, Aristides Ayarza S. L. 277658 (Unica publicación)